



Bogotá, D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2020 00263 00

Dando alcance a la solicitud que precede, el Juzgado de conformidad con el canon 285 del Cgp., dispone aclarar el auto admisorio de demanda, en el sentido de tener como apoderado judicial de la parte demandante, la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO S.A.S., quien a la fecha, es representada por la abogada DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA.

En consecuencia, so pena de incurrir en nulidades procedimentales, se ordena a la parte actora, enterar la presente determinación junto a la admisión de 13 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**
La anterior providencia se notifica por estado **No.0007**
Hoy 2 marzo 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060f3ebe1d4641ef8526c7408591e8984ca3a0d1f0c06d50c74ad8166fe2b9d8**

Documento generado en 27/02/2021 12:17:37 PM



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>